

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Declarativo 11001310302620220028700

Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado : CONTENITO BPS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En vista de que el escrito presentado se ajusta a los lineamientos que dispone el artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado acepta la reforma de la demanda y se dispone:

Tener en cuenta los hechos, pretensiones y pruebas presentados en la referida reforma para los fines pertinentes a que haya lugar en la etapa procesal oportuna.

Notifíquese este proveído a los demandados que se encuentren vinculados al proceso por estado conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso. Córrase traslado a la pasiva por el término de diez (10) días los cuales correrán pasados tres (3) días desde la notificación de esta providencia.

Secretaría contabilice los términos pertinentes.

Se le reconoce personería a JUAN FERNANDO SERNA MAYA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez